

## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **JUNTA GENERAL**

#### **ACUERDO N°. IEEM/JG/30/2014**

**Por el que se da respuesta a la petición formulada por el C. José Caleb Vilchis Chávez, en fecha veintiséis de agosto del año dos mil catorce, con relación a su solicitud de registro para participar en el concurso para la Integración de las Juntas Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2014-2015.**

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

### **R E S U L T A N D O**

1. Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
2. Que el veintitrés de mayo del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
3. Que el veinticuatro de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 237 expedido por la Diputación Permanente de la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de armonizarla con la reforma político-electoral.
4. Que el veintiocho de junio del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta

del Gobierno", el Decreto número 248 expedido por la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que expide el Código Electoral del Estado de México y abroga el publicado el dos de marzo de mil novecientos noventa y seis.

5. Que el artículo 173 del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral local ejercerá sus funciones en todo el territorio de la entidad, a través de órganos centrales y desconcentrados. En este orden, los artículos 205 fracción I, 206, 214 fracción I y 215 señalan que en cada uno de los distritos electorales y cada uno de los municipios del Estado, el Instituto contará con una Junta Distrital y una Junta Municipal respectivamente, órganos temporales que se integrarán para cada proceso electoral ordinario, por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación.
6. Que por mandato expreso del artículo 185 fracciones VI y VII de la ley comicial en consulta, es atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, designar, para la elección de Gobernador del Estado y de diputados, a los vocales de las juntas distritales, y para la elección de miembros de los ayuntamientos, a los vocales de las juntas municipales, de acuerdo con los lineamientos que se emitan, de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General.
7. Que en el artículo 193 fracción IV del ordenamiento citado se prevé que la Junta General del referido Instituto, propondrá al Consejo General para su designación, los candidatos a vocales de las Juntas Distritales y Municipales Ejecutivas.
8. Que el cinco de agosto de dos mil catorce, el Consejo General celebró sesión extraordinaria, en la que aprobó el acuerdo número IEEM/CG/16/2014 denominado "Programa General para la Integración de las Juntas Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2014-2015".
9. Que a partir del once de agosto de dos mil catorce se publicó la Convocatoria para vocales distritales y municipales, difundándose, entre otros lugares, en los estrados del Instituto, así como en la página oficial del mismo.

10. Que del dieciocho al veintitrés de agosto de dos mil catorce, transcurrió el plazo para el registro de los aspirantes en un horario de diez a dieciséis horas, señalándose en la Convocatoria respectiva, la posibilidad de hacerlo de manera electrónica, el cual consistió en dos fases, la primera de ellas, en el pre-registro y la segunda llenar los datos de la solicitud de registro conforme a los formatos establecidos para efecto de obtener el folio correspondiente.
11. Que el veintitrés de agosto de dos mil catorce, el C. José Caleb Vilchis Chávez, realizó el pre-registro, al que hace referencia la base cuarta de la Convocatoria para Vocales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2014-2015, otorgándosele, vía correo electrónico, de conformidad con la convocatoria expedida, el número de VLCHCL69032915H300, cubriendo con este acto la primera fase del registro electrónico -que consistía en contar con una cuenta de correo electrónico y acceso a internet, requisitar los datos solicitados para que se les enviará al correo electrónico del participante, un aviso de autenticidad, el cual contendría el usuario y clave para ingresar y poder continuar a la segunda fase-, quedando pendiente la conclusión del procedimiento a cargo del solicitante.
12. Que el veintiséis de agosto de dos mil catorce, el C. José Caleb Vilchis Chávez, presentó escrito ante la Oficialía de Partes de este Instituto, mediante el cual el suscribiente indica que le fue imposible continuar con su registro electrónico; solicitando le fuera otorgado el registro como aspirante.
13. Que el veintisiete de agosto de dos mil catorce, el Consejero Presidente, mediante oficio IEEM/PCG/0355/14, remitió el escrito de referencia al Secretario Ejecutivo General.
14. Que el veintisiete de agosto de dos mil catorce, el Secretario Ejecutivo General, mediante oficio IEEM/SEG/1946/2014, solicitó a la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, con base en la Convocatoria para Vocales Distritales y Municipales, atendiera la petición formulada por el C. José Caleb Vilchis Chávez.
15. Que el veintisiete de agosto de dos mil catorce, el Secretario Ejecutivo General, mediante oficio IEEM/SEG/1951/2014, solicitó a la Unidad de Informática y Estadística, informara si existe una herramienta tecnológica que permita determinar con certeza si se encontró

disponible la página web del Instituto en el microsítio del registro de solicitantes a los cargos de vocales en la fecha aludida por el C. José Caleb Vilchis Chávez.

16. Que el veintiocho de agosto de dos mil catorce, el Titular de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, mediante oficio IEEM/UTOAPEOD/051/2014, informó al Secretario Ejecutivo General que no es posible atender la solicitud del C. José Caleb Vilchis Chávez, en atención de que ya feneció el término establecido para la entrega y/o registro electrónico; y
17. Que el veintiocho de agosto de dos mil catorce, el Titular de la Unidad de Informática y Estadística, mediante oficio IEEM/UIE/379/2014, informó al Secretario Ejecutivo General que había recibido vía correo electrónico el reporte sobre el monitoreo proactivo del enlace a Internet en el Estado de México, por parte del Centro de Atención a Redes Empresariales (CARE) de Teléfonos de México (TELMEX), que en el periodo comprendido del dieciocho al veintitrés de agosto del año en curso, no se presentó ningún problema o incidente con el enlace para el registro de internet para Vocales y Distritales; asimismo detalló las solicitudes de registro electrónicas recibidas los días veintidós y veintitrés de agosto de la presente anualidad, correspondiente al municipio de Zinacantepec, México y del distrito del cual forma parte.

## CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en el artículo 193 fracción IV, del Código Electoral del Estado de México y el último párrafo de la base décimo primera denominada de las "Disposiciones Generales", de la Convocatoria para Vocales Distritales y Municipales, que determina que todo lo no previsto en la misma, será resuelto por la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, este órgano central es competente para conocer del presente asunto.
- II. El C. José Caleb Vilchis Chávez, mediante escrito de fecha veintiséis de agosto del año dos mil catorce, señala lo siguiente:

"Vengo a solicitar ser registrado en la convocatoria para Vocales Distritales y Municipales, ello a que ya cuento desde el 22 de agosto 2014 con mi **pre registro de usuario VLCHCL69032915H300 y contraseña \*\*\*\*\***, pero resulta que el sábado 23 de agosto del año en curso me fue imposible continuar con mi registro electrónico pues los internets de Zinacantepec, le

fui imposible conectarse con el servidor del IEEM, por lo que intente comunicarme a los teléfonos de la convocatoria precisamente en el 2757300, extensión 2307, y fui atendido después de las 16:00 horas, indicándome la persona que me contesto que ya había cerrado el registro, por lo que al haber errores en las telecomunicaciones que se traducen en irregularidades cometidas en mi contra y los principios rectores electorales (certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y profesionalismo) contenidos en la Carta Magna Federal y tratados Internacionales de Derechos Humanos suscritos y ratificados por el Estado mexicano, así como a la legislación electoral cometidas en mi agravio y mis derechos Político-electorales de integrar órganos ciudadanos,"

**III. Derivado de las respuestas proporcionadas por los Titulares de las Unidades; Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados e Informática y Estadística, se advierte lo siguiente:**

- a) El informe que envió vía correo electrónico el Centro de Atención a Redes Empresariales (CARE) de la empresa Teléfonos de México, (TELMEX), del monitoreo proactivo al enlace a internet en el Estado de México, durante el periodo comprendido del dieciocho al veintitrés de agosto del año en curso, se advierte que no se presentó ningún problema o incidente, relacionado con la página web del Instituto Electoral del Estado de México.
- b) Estadística de las solicitudes de registro electrónico que se recibieron por esta vía, los días veintidós y veintitrés de agosto del año en curso, de los aspirantes a Vocales Distritales y Municipales vinculados a la Cabecera Distrital y municipio de Zinacantepec, México, como a continuación se describe:

FECHA	TOTAL DE REGISTRO ELECTRONICO	ZINACANTEPEC
Viernes 22 de agosto de 2014	96 para Vocales distritales	07 para el Distrito XLV
	206 para Vocales municipales	09 para el municipio 119
Sábado 23 de agosto de 2014	87 para Vocales distritales	07 para el Distrito XLV
	184 para Vocales municipales	05 para el municipio 119

De lo transcrito, se evidencia que la página web del Instituto, se encontró en perfecto funcionamiento para que los ciudadanos pudieran llevar a cabo su solicitud de registro electrónico, toda vez que todavía durante el día veintitrés de agosto del año en curso

(fecha que refiere el C. José Caleb Vilchis, que no pudo conectar con el Servidor del Instituto Electoral del Estado de México), se registraron 184 solicitudes electrónicas para Vocales Municipales y, específicamente para el municipio de Zinacantepec, México, fueron recibidas 5 solicitudes.

A mayor abundamiento, cabe señalar que la convocatoria dirigida “A todos los ciudadanos residentes en el Estado de México, interesados en ocupar uno de los 135 cargos eventuales de tiempo completo, como Vocal Ejecutivo, Vocal de Organización Electoral o Vocal de Capacitación, en las juntas distritales o interesados en ocupar uno de los 375 cargos eventuales de tiempo completo, como Vocal Ejecutivo, Vocal de Organización Electoral o Vocal de Capacitación, en las juntas municipales, durante el Proceso Electoral 2014-2015”, en su base Cuarta, denominada “Del registro de solicitud de ingreso”, estableció lo siguiente:

“...

Esta actividad se llevará a cabo durante seis días naturales del **lunes 18 al sábado 23 agosto de 2014, en un horario de 10:00 a 16:00 horas**; en las mesas de recepción el ciudadano entregará su solicitud en original y fotocopia de su credencial para votar; el servidor electoral comisionado revisará y cotejará el llenado de cada solicitud verificando lo ahí expresado con los documentos que para esta etapa son solicitados, por tanto, se deberá hacer la verificación cuidadosa de los requisitos a cumplir.

Por ningún motivo serán recibidas solicitudes fuera del periodo señalado, ni en el lugar distinto a la página electrónica del Instituto o a las sedes del domicilio, que le corresponda de acuerdo con la credencial para votar del solicitante, o bien, aquellas que sean presentadas a través de terceras personas y sin los documentos solicitados.

### **Registro Electrónico**

El registro electrónico, por su parte, se llevará a cabo en el mismo periodo que el registro en sedes, durante seis días naturales: del **lunes 18 al sábado 23 de agosto 2014, iniciado el lunes a las 10:00 horas y concluyendo el sábado 23 a las 16:00 horas** en horario continuo”.

De lo anterior, se colige que la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México, estuvo habilitada para recibir la solicitud de registro de los aspirantes a Vocales Distritales y Municipales de Zinacantepec, Estado de México y que el periodo para que los ciudadanos realizarán su registro fue el comprendido del lunes dieciocho al veintitrés de agosto del año en curso, en un horario de diez a dieciséis horas.

Atendiendo a lo anterior, si el trámite de registro electrónico iniciado por el C. José Caleb Vilchis, con número de pre-registro VLCHCL69032915H300, no fue concluido dentro del plazo establecido en la propia convocatoria, esto no es imputable a esta autoridad administrativa electoral, toda vez que en todo momento existió posibilidad de acceso a la página web del Instituto Electoral del Estado de México, a efecto de que el ciudadano proporcionara la información faltante, además de que contó con un plazo de seis días para registrarse; por lo señalado, no es procedente acordar de conformidad a lo solicitado por el ciudadano petionario.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 173,185 fracciones VI y VII, 193, 205, fracción I, 206, 214 fracción I y 215, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes puntos de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** No ha lugar a acordar de conformidad a lo solicitado por el C. José Caleb Vilchis Chávez en su escrito de fecha veintiséis de agosto del año en curso, en virtud de los argumentos vertidos en el considerando III del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se ordena a la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, que notifique al C. José Caleb Vilchis Chávez, personalmente o por conducto de las personas autorizadas en su escrito de petición, el presente acuerdo, acompañando copia simple del mismo, para tal efecto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes presentes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a

voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintiocho de agosto del año dos mil catorce, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
ATENTAMENTE  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL  
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL**

**SECRETARIO DE ACUERDOS**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

**LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA**

**DIRECTOR DE CAPACITACIÓN**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA**

**DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA  
GENERAL**

**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**

**LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL**